

to como personal fijo de los candidatos que, habiendo sido seleccionados en los concursos-oposición convocados por Resoluciones de 4 de agosto de 1977, para la provisión, en turno restringido, de plazas de la Escala de Servicios Generales, presentaron la documentación exigible dentro del plazo establecido.

Habiendo finalizado la prórroga concedida, por Resolución de 10 de abril, a determinados candidatos para la presentación de la mencionada documentación,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el nombramiento como personal fijo del S.E.A.F., reconociéndoseles una antigüedad de 15 de febrero de 1978, a los señores que se relacionan más abajo en la Escala de Servicios Generales, y en el grupo y categoría que para cada uno se indica y con un orden de puntuación respecto a la relación aprobada por la Resolución de 10 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), que asimismo se indica.

Grupo de Auxiliares de Servicios, categoría «D»

Don Francisco José Ramiro Martín. Ordende puntuación: Inmediatamente antes de doña María Luisa Fernández Zapata.

Grupo de Ordenanzas, categoría «B»

Don Aníbal José María García. Orden de puntuación: Inmediatamente después de don José Luis García Martiáñez.

Don Julián Fernández Hernando. Orden de puntuación: Inmediatamente después de don Eduardo Martín Bragado.

Segundo.—No otorgar nombramiento a don Jesús Monje Gómez, al haber finalizado la prórroga concedida y no tener presentada la documentación, decayendo en sus derechos derivados del concurso-oposición, de conformidad con la base 9 de la convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de mayo de 1978.—El Director general, Rafael de Cossío y Cossío.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Servicios de Empleo y Promoción Profesional y Director del Servicio de Empleo y Acción Formativa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20361 ORDEN de 17 de julio de 1978 por la que se nombran nuevos funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas, al servicio del Departamento.

Ilmo. Sr.: Terminada la oposición que para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas al servicio del Departamento fue convocada por Orden ministerial de 12 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar funcionarios del mencionado Cuerpo a los señores aprobados por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios de dicha oposición, según relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio del año en curso, cuyas fechas de nacimiento y números de Registro de Personal se detallan:

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
D. Pedro Pérez Rubio	10- 3-1948	A04IN167
D. Eduardo Arriaga Carretero	13- 3-1951	A04IN168
D. Apolinar Romero González	5- 4-1945	A04IN169
D. Felipe Algora Daza	1- 3-1944	A04IN170
D. Román Delgado-Aguilera Gallego.	7- 6-1952	A04IN171
D. Manuel Espinosa Fernández	13-10-1938	A04IN172
D. Carlos Tuñón Suárez	10- 6-1935	A04IN173
D. Luis García Florido	26- 9-1954	A04IN174
D. Antonio Tena Caballero	15-11-1937	A04IN175
D. Ceferino Avilero Hurtado	25- 9-1938	A04IN176
D. Amando Montes de Tena	7-12-1946	A04IN177
D. Carlos Menéndez Suárez	11-12-1942	A04IN178
D. Juan Manuel García García	21- 7-1953	A04IN179
D. José Flores Mansilla	26- 5-1955	A04IN180
D. Joaquín Franco García	4- 4-1947	A04IN181
D. José Ramón Díaz Álvarez-Cienfuegos	14- 5-1943	A04IN182
D. Marceliano Ortega Rodríguez	18- 3-1925	A04IN183
D. Miguel Rivas Beltrán	12- 5-1948	A04IN184
D. José María Elizalde Tena	6- 8-1932	A04IN185
D. Angel Martín Alegre Gallego	17- 4-1946	A04IN186

Los expresados nombramientos se confieren con antigüedad del día de hoy, a efectos de su inclusión en la relación de funcionarios del expresado Cuerpo, siendo su efectividad económica la de la fecha de toma de posesión del primer destino que se le señale.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

20362 ORDEN de 27 de junio de 1978 por la que se acuerda el cese en el cargo de Vocal del Consejo Superior de Comercio, de don Juan Badosa Pagés, Técnico Comercial del Estado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º párrafo c) del Decreto 1432/1973, de 7 de junio,

Este Ministerio, a petición del interesado, ha acordado el cese del Técnico Comercial del Estado don Juan Badosa Pagés, en el cargo de Vocal del Consejo Superior de Comercio y en consecuencia en las funciones de Secretario general del mismo que tenía atribuidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de junio de 1978.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

20363 ORDEN de 29 de junio de 1978 por la que se convoca oposición para proveer plazas de los Cuerpos Especial Masculino y Especial Femenino, ambos de Instituciones Penitenciarias, en turno restringido.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 331 del vigente Reglamento Penitenciario; 3.º y 7.º de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Peni-

tenciarios; 5.º y 6.º y disposición transitoria segunda de la Ley 36/1977, de ordenación de los Cuerpos Especiales Penitenciarios; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Real Decreto 3281/1977, de 1 de diciembre, y disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y una vez emitido el oportuno informe para la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado primero del artículo 14 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo, a partir de la fecha de la presente convocatoria, reservada para su provisión en turno restringido para funcionarios de carrera del

Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, escalas Masculina y Femenina, y para funcionarios de empleo interino del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia,

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición restringida para proveer 71 plazas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias y 12 del Especial Femenino, que representan el 60 por 100 de las plazas convocadas en las oposiciones restringidas y libre de las actualmente vacantes y de las que previsiblemente puedan producirse durante un año, a partir de la fecha de la presente convocatoria, reservadas para su provisión por funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, escalas Masculina y Femenina, respectivamente.

Igualmente, se convoca oposición restringida para proveer cuatro plazas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias, que representan el 30 por 100 de las plazas convocadas en las oposiciones restringidas y libre, reservadas para su provisión por funcionarios de empleo interino del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias.

La dotación económica de las plazas convocadas es la que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones, siendo ocho el nivel de proporcionalidad.

Las plazas no cubiertas se acumularán a la próxima oposición que se convoque en turno directo y libre.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en la Ley 36/1977, de 23 de mayo, de ordenación de los Cuerpos Especiales Penitenciarios; en el Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre; en el Reglamento Penitenciario de 2 de febrero de 1956; en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el ingreso en la Administración Pública, y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 4 de febrero de 1978, regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que requieran los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

- 1.ª Oposición, que comprenderá tres ejercicios.
- 2.ª Curso selectivo en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, escalas Masculina y Femenina, o ser funcionario de empleo interino del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias, que prestará servicio el 27 de abril de 1977 y continúe prestandolo en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado universitario o tener aprobados los tres primeros cursos de cualquier carrera universitaria o técnica en los que no esté establecido el título de Diplomado, Titulado de Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Para los funcionarios de los extinguidos Cuerpos Auxiliares Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias que estén incluidos en la disposición transitoria segunda de la Ley 36/1977, de 23 de mayo, será suficiente con que estén en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o que hayan prestado diez años de servicios y carezcan de nota alguna desfavorable de carácter grave o muy grave.

El hecho de hallarse en condiciones de poder obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.

Los aspirantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria acreditarán, en su día, de carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos y no haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar, según modelo que se hace público como anexo a la presente convocatoria, en la que harán constar expresamente que reúnen los requisitos de la norma 2, así como el número del respectivo documento nacional de identidad.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 800 pesetas; cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia. Todos los aspirantes en situación de servicio activo harán constar en la instancia el Centro Penitenciario en que prestan sus servicios.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ella el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un periodo de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

Los errores de hecho que pudieran observarse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido como Presidente del mismo por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender definitivamente los ejercicios de la oposición por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos, una vez comenzada la fase de la oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

Por el Secretario se extenderán, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que celebre el Tribunal.

V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

13. El primer ejercicio de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín Oficial del Estado», el menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal ejercicio vaya a celebrarse, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo del primer ejercicio.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la práctica en los tres ejercicios de la fase de oposición, siendo excluidos aquéllos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pesándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. Pruebas de la fase de oposición

16. El primer ejercicio escrito consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta múltiple o abierta, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todo el temario del programa. La duración máxima de este ejercicio será de hora y media.

18. El segundo ejercicio, teórico y oral, consistirá en contestar, en el plazo máximo de treinta minutos, a tres temas sacados a la suerte de los que integran el programa que ha de regir en la convocatoria, uno de cada una de las partes en que se divide el mismo. El opositor dispondrá de cinco minutos para la preparación de los temas que le haya correspondido en suerte.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado de exponer alguno de ellos o no ha dado comienzo a la exposición del primero en los diez primeros minutos del tiempo concedido, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a retirarse.

17. El tercer ejercicio, que constará de dos partes, consistirá:

a) En resolver, en el tiempo máximo de una hora, el supuesto que sobre cuestiones penitenciarias le entregue el Tribunal. La solución de esta parte del ejercicio será redactada a máquina por los opositores, para cuya solución podrán disponer de los textos legales que estimen oportunos.

b) En resolver, en el tiempo máximo de una hora, el supuesto de contabilidad general que entregue el Tribunal.

18. Para la práctica de los ejercicios primero y tercero, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día y facilitará el material de escritorio necesario. Concluidos los ejercicios o llegada la hora de su terminación, cada opositor los firmará y entregará en sobre cerrado al Vocal del Tribunal que estuviese presente, el cual los sellará con el del Tribunal calificador.

VII. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

19. Los tres ejercicios de la fase de oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones del segundo ejercicio deberán hacerse públicas al final de cada sesión y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención de los desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias. Las calificaciones obtenidas en estos ejercicios se harán públicas al final de la última sesión que celebre el Tribunal, sin hacer mención de los desaprobados.

VIII. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas de los Cuerpos Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias

20. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder del de plazas convocadas, adjudicándose éstas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

Las vacantes que resultasen desiertas en esta convocatoria se acumularán a la próxima oposición que se convoque en turno directo y libre.

21. Aquéllos que figuren en la lista a que se refiere el número anterior presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de las mismas, copia autenticada del título o títulos exigidos o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlos y haber verificado el pago de los derechos de obtención de los mismos.

Los funcionarios procedentes de los extinguidos Cuerpos Auxiliar Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias presentarán una declaración jurada en la que harán constar el tiempo de servicios efectivos prestados.

Los excedentes voluntarios presentarán, además los siguientes documentos: Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de presentación de documentos, que justifique no haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos, y declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado ni de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

22. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas de los Cuerpos Especial Masculino o Femenino de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se publicará una relación adicional según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

23. Una vez presentada la documentación exigida, será elevada la lista de aprobados, con propuesta de esta Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas de los Cuerpos Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y los interesados percibirán el 75 por 100 de las retribuciones básicas del Cuerpo en el que aspiran a ingresar, conforme a lo señalado en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

Los candidatos aprobados que sean funcionarios de carrera se entenderá que optan por percibir sus retribuciones como funcionarios del Cuerpo a que pertenezcan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, salvo que expresamente manifiesten que optan por el régimen económico de funcionario en prácticas del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

IX. Curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios y nombramientos definitivos

24. En la fecha que esa Dirección General señale, los nombrados funcionarios en prácticas ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir con resultado satisfactorio un curso selectivo teórico-práctico.

25. Terminado el curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Director de la misma elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos con propuesta concreta de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que, a su vez, será elevada a ese Ministerio quien a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que tengan cabida dentro del número de plazas vacantes, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurarán, además de los nombres y apellidos, el número de Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

A los declarados no aptos se les dejará sin efecto sus nombramientos de funcionarios en prácticas y no tendrá derecho a ocupar las plazas convocadas.

26. La incorporación de los aprobados a la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de calificaciones obtenidas en la oposición y curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

27. Los candidatos que en el momento de efectuarse los nombramientos de funcionarios de carrera no hayan obtenido vacantes se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionarios en prácticas y pasarán a la situación de aspirantes en expectativa de ingreso en tanto que a aquéllas se vayan produciendo, en cuyo momento y según el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición y del curso les serán extendidos los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera.

28. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes, a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díez-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA																						
Póliza de 5 ptas	Fotografía (el la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo JUSTICIA								Sello de Registro de entrada												
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira Especial de Instituciones Penitenciarias. Turno restringido																				
		2. Fecha de la orden de la convocatoria 29 de junio de 1978																				
I. DATOS PERSONALES <small>Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo</small>																						
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre																
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia																
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia																
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Num.		15. Teléfono Núm.																
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre																
19. Caso de ser funcionario público, indicar: 19.1 Denominación del cuerpo o plaza									19.2 Fecha ingreso		19.3 Situación actual											
Reservado para codificación			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
II. FORMACION																						
20. Títulos académicos que posea						21. Centro que los expidió			21.1 Localidad													
	22. Idiomas		Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales										
			Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico											
24. Pruebas selectivas en que ha participado 24.1 Denominación del cuerpo o plaza									24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados											
Reservado para codificación			20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3									
III. EXPERIENCIA																						
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual, o contratado																						
25.1 Fecha ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición												
26. Trabajo en la empresa privada																						
Reservado para codificación			25.1	25.2	25.3	25.4	26															

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

17. Forma en que abona los derechos de examen		28. El/los de número u números que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico	Número de recibo	
<input type="checkbox"/> Giro Postal.....	
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en:	

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo de funcionario, con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria anteriormente referida.

En de de 197....
 (lugar) (día) (mes) (año)

-Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Operación o concursos	Formación (cursos y/o prácticas)
Destino	Observaciones